

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO OAXACA "CECYTEO", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN LO SUCESIVO "COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA, "ITO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA SILVIA SANTIAGO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIO", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL "COMODANTE":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza al diverso que creo al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así como los artículos 2°, fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

I.2. La Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, en su carácter de Directora General tiene facultades para celebrar y suscribir toda clase de actos y documentos, en términos, de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° fracción I; 4°, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1°, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículo 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.

I.3. Que el propósito del Gobierno del Estado de Oaxaca es definir un nuevo modelo educativo de educación estatal que supere los rezagos educativos y mejore sustancialmente el nivel académico de la población, en donde se conjuguen la enseñanza de los valores de las culturas oaxaqueñas y los avances científicos y tecnológicos.

I.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con número de Registro Federal de Contribuyentes CEC940227N37.

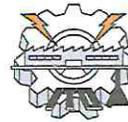
R

G

X

[Handwritten signature]





I.5. Que es poseedor del predio ubicado dentro de la demarcación territorial del Municipio KM 3, aprox. del entronque de la Carretera Internacional Oaxaca, Istmo, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, donde se ubican las instalaciones del Plantel 16 "Mitla" del CECYTEO.

II. DEL "COMODATARIO":

II.1. Que está interesado por establecer una unidad académica, en San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, así como desarrollar diversas actividades científicas y educativas, con la finalidad de seguir propiciando una educación de calidad para los jóvenes de esa región.

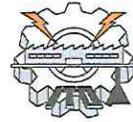
II.2. Que conoce el inmueble descrito en la declaración primera I.5 del presente contrato, manifestando que dicho inmueble cubre los requisitos necesarios para el establecimiento de dicha unidad académica.

II.3. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea al Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.4. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica y licenciatura, en las modalidades escolarizada, y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.5. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con





el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.6. Que tiene como misión impulsar la formación integral de profesionistas creativos e innovadores con sentido humanístico, capaces de propiciar el desarrollo sustentable a nivel regional y nacional, mediante la investigación, respetando los principios de interculturalidad y diversidad natural.

II.7. Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.8. Que mediante el Oficio No 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 se delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.9. Que la M.C. Silvia Santiago Cruz, actualmente desempeña el cargo de Directora General del "ITO", según consta en su nombramiento de fecha 6 de mayo de 2024, expedido a su favor por el Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

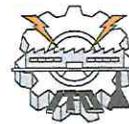
II.10. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.11. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal, sus instalaciones que se ubican en Av. Ing. Víctor Bravo Ahuja, N°135 esquina Calzada Tecnológico, C.P. 68030, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México. Teléfonos (951) 501 9134 y correo electrónico institucional: acad_oaxaca@tecnm.mx; y con número de Registro Federal de Contribuyente TNM140723GFA.

Handwritten blue ink marks: a circle, a vertical line, a lightning bolt, and a cross.

Handwritten blue ink signature.





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El “COMODANTE” otorga en comodato al “COMODATARIO” en forma gratuita, la utilización de cuatro aulas, del lado sur del edificio H, estacionamiento, acceso principal y pasillos de accesos, área cívica y uso de los módulos de servicio de sanitarios de hombres y mujeres, aula de laboratorio y centro de cómputo del Platel 16 “Mitla” del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, ubicado dentro de la demarcación territorial del Municipio KM 3, aprox. del entronque de la Carretera Internacional Oaxaca, Istmo, San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, aceptándolo este último en las actuales condiciones físicas en que se encuentra y obligándose a devolverlo en el mismo estado al “COMODANTE”.

Con relación al aula de laboratorio, para su utilización únicamente se hace referencia al inmueble y mobiliario con el que se cuente, sin considerar el material y consumibles; previo inventario, el cual será revisado y validado por los enlaces designados en la cláusula décima del presente contrato de comodato; el “COMODATARIO” se obliga a utilizar su propio equipo y material para sus prácticas.

Respecto del centro de cómputo, el “COMODANTE”, otorgara el uso del inmueble y del equipo con el que se cuente, previo inventario, el cual será revisado y validado por los enlaces designados en la cláusula décima del presente contrato, el “COMODATARIO”, se obliga a preservar el buen uso de los equipos de cómputo.

Los inventarios a que se refiere esta cláusula deberán realizarse dentro del plazo de quince días hábiles previo al inicio del ciclo escolar del “ITO”; mismos que serán parte del presente contrato.

SEGUNDA.- DESTINO Y USO DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO.- El “COMODATARIO” se obliga a utilizar el inmueble única y exclusivamente para brindar el servicio educativo de nivel superior, durante el turno vespertino, propiedad de el “COMODANTE” y otorgado en comodato, para establecer una unidad académica del Tecnológico Nacional de México campus Oaxaca, quedándole expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin.

TERCERA.- El presente contrato surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un ciclo escolar, compuesto de dos semestres, es decir del 6 de agosto de 2025

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





al 6 de julio de 2026, o hasta en tanto una de las “PARTES” dé por terminada la colaboración dentro del periodo precitado, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para las “PARTES” derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

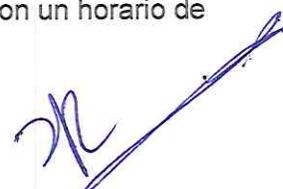
CUARTA.- El “COMODATARIO” se obliga a mantener el inmueble en el estado en que lo recibe, y en el caso de que este sufre algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones al “COMODANTE”, excepto en aquellos casos que el deterioro fuere por una causa derivada del uso normal del inmueble.

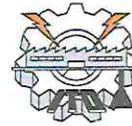
Ambas partes se comprometen a responder, por los daños ocasionados durante el horario de trabajado; señalado en su cláusula primera del Contrato de Comodato.

QUINTA.- El “COMODATARIO”, se hace responsable de los gastos generados por mantenimiento de la bomba de agua que da abastecimiento y a la cisterna y tinacos de agua; así como al pago del excedente de consumo de energía eléctrica, cuyo cálculo se realizará en base al recibo de la CFE inmediato anterior a la firma del presente, así como el cincuenta por ciento del pago correspondiente al servicio de internet, también se obliga a designar un personal que fungirá como vigilante dentro del horario que ocupara las instalaciones objeto del presente contrato de comodato; y se obliga a realizar la limpieza del área otorgada para su uso.

SEXTA.- El bien objeto del presente contrato, es propiedad del “COMODANTE” con todos sus derechos y atribuciones que le corresponda por su calidad de propietario, en todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial, de cualquier naturaleza el “COMODATARIO” no podrá hacer figurar el inmueble recibido en virtud del presente contrato como activo de su patrimonio social o particular.

SÉPTIMA.- El “COMODATARIO”, ocupara el espacio asignado dentro del Plantel 16 “Mitla” en un horario de lunes a viernes de 15:30 horas a 21:00 horas y los días sábado con un horario de 8:00 a 16:00 horas.





OCTAVA.- Para el caso de que concluido el plazo fijado en este contrato, y en caso de que el **“COMODATARIO”** requiera seguir utilizando dichas instalaciones, tendrá que ser solicitado vía oficio y estar autorizado por el **“COMODANTE”**, para lo cual se firmará un nuevo contrato de comodato, en el cual se establece el periodo y condiciones correspondientes.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las **“PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito y mediante Convenio modificatorio firmado por los representantes de las **“PARTES”**, con facultades para ello.

DÉCIMA. –Para el seguimiento, revisión y validación de inventario y coordinación de horarios de uso el bien inmueble comodatado, así como del uso de las aulas, sanitarias, aula de laboratorio, centro de cómputo y demás áreas administrativas, se designan como enlace y responsables del seguimiento a:

Por parte de **“EL COMODANTE”** al Mtro. Miguel Ángel Vásquez González, Director Académico del **“CECYTEO”** y el Lic. Carlos de Jesús Chacón Martínez, Director de Vinculación con el Sector Productivo del **“CECYTEO”**.

Por parte de **“EL COMODATARIO”** al Doctor Rubén Doroteo Castillejos, Subdirector Académico del **“ITO”**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS. Las **“PARTES”** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL COMODATARIO; se compromete por medio de su Directora General, que dentro de la vigencia del presente Contrato de Comodato que las y los alumnos egresados del **“CECYTEO”**, tendrán acceso Directo a las Carreras que oferta el **“ITO”**.

El **“COMODATARIO”**.- Construirá un aula provisional de material prefabricado al lado sur del edificio H, la cual será utilizada para el área administrativa que ocupará el **“ITO”** durante la vigencia del presente, mismo que será entregada en donación al termino del presente contrato de comodato al comodante como parte integrante de sus bienes sin generar contraprestación alguna. El plano del aula se adjunta como **ANEXO 1**.

R
/



DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente contrato podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la operatividad de la unidad académica del Tecnológico Nacional de México dentro de Plantel 16 “Mitla”.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por utilización distinta del bien objeto del presente contrato, al no ser considerada de índole educativo.
- e) A solicitud de alguna de las partes, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 60 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. Las “PARTES” se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su respectivo Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las “PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad del “ITO” o del “CECyTEO”, según corresponda.

Las “PARTES” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente contrato, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

R

R

S

R

R



Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **“PARTES”** relacionada con el presente contrato, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **“PARTES”** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

Igualmente, las **“PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **“PARTES”** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **“PARTES”** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

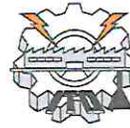
DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS. Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en San Pablo Villa de Mitla, Oaxaca, a los cinco días del mes de marzo de 2025.

R
S
X

[Handwritten signature]





“COMODATARIO”

M.C SILVIA SANTIAGO CRUZ
DIRECTORA GENERAL DEL ITO

“COMODANTE”

LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GÚZMAN
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO

TESTIGO

DR. RUBÉN DOROTEO CASTILLEJOS
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO

MTRO. MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO

LIC. CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE OAXACA Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA 5 DE MARZO DE 2025 CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.





ANEXO 1

